

VISTO:

El expediente N° 4034-224 199/20 en el cual tramita la implementación del procedimiento establecido en la Ordenanza N° 4296/06 sobre las parcelas cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4; Sección K; Manzana 62; Parcelas: 9, 10, 11, 21 y 22a, Partidas Inmobiliarias 118-5463, 118-5464, 118-5465, 118-5475 y 118-5476, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Políticas de Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto del D.E. N° 625/2020, y verificando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ordenanza N° 4296/06, el día 11 de junio de 2020 toma posesión de las parcelas antes mencionadas, labrando el acta correspondiente, procediendo en fecha 14 de septiembre de 2020 a su protocolización.

Que posteriormente tramita ante el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial los informes de dominio glosados a las actuaciones de los cuales surge que el titular registral de las citadas parcelas es la Fundación APNA, no surgiendo de los mismos embargos o hipotecas, sino solamente una restricción al dominio DEC. P.E.N. 23871 del 7/9/44.

Que asimismo conforme lo establecido en el artículo 7° de la norma antes mencionada, y a fin de exteriorizar el animus domini de parte del Municipio, se procede a colocar en el predio un cartel del cual surge la leyenda *“Predio en Posesión de la Municipalidad de Escobar”*.

Que, encontrándose la construcción existente en el lugar en mal estado de conservación, de proceder a la limpieza y realización de mejoras en el lugar, acompañándose a las actuaciones los gastos efectuados por el municipio en el predio.

Que, luego de la toma de posesión del predio, el mismo se comienza a utilizar como centro de cooperativas.

Que, sin perjuicio de ello, siendo que, en su conjunto, las parcelas objeto del procedimiento de posesión encierran una superficie de aproximadamente 2790 m², las mismas podrían ser utilizadas para diferentes fines municipales.

Que la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda solicita conforme lo establece el artículo 5° del citado cuerpo legal se proceda a elevar al honorable cuerpo deliberativo proyecto de ordenanza a fin de determinar el destino a asignarse a las parcelas detalladas en el visto.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Destínense los inmuebles cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4; Sección K; Manzana 62; Parcelas: 9, 10, 11, 21 y 22a, Partidas Inmobiliarias 118-5463, 118-5464, 118-5465, 118-5475 y 118-5476, las cuales son objeto de posesión por parte de la Municipalidad de Escobar conforme lo establecido mediante Ordenanza N° 4296/06 como Centro de Cooperativas y Desarrollo Socio-Comunitario del partido de Escobar.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el destino asignado a las parcelas o a parte de ellas en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a las diferentes necesidades que se verifiquen durante el plazo de la posesión de los inmuebles por parte del Municipio.

Artículo 3º: Los considerandos forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
----- VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6039/22.-

FIRMADO: M. LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)- HUGO CANTERO (SECRETARIO
LEGISLATIVO)